

**VISTO:**

La necesidad de readecuar y actualizar la Ordenanza 1357/ 2002 Y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario readecuar, conforme el tiempo transcurrido y la situación socio económica actual, hechos y actos que van surgiendo en la gestión municipal y que requieren una pronta adecuación de la normativa regulatoria. -

Que es intención del Departamento Legislativo sancionar y dotar al Ejecutivo local de una herramienta ordenatoria y resolutive a los fines que se citan. -

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.** – Modifíquense los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza 1357/2002, cuyo texto de su articulado quedarán redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1°. Crease el Fondo Solidario de la Comunidad con destino a solventar gastos de necesidades prioritarias y/o urgentes, individuales o grupales, motivadas en razones de enfermedad, que no tengan apoyo permanente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o el mismo resulte insuficiente con caso de excepcionalidad. -*

*ARTICULO 2°. - El mismo se formará con los aportes, donaciones, cesiones y/u otro tipo de trasmisión jurídica de fondos y/o bienes, de personas e instituciones que expresamente dispongan fondos para esa finalidad, y/o la realización de eventos con dichos fines, bajo la órbita, autorización y control del municipio local, los que ingresaran a la cuenta especial denominada Fondo Solidario de la Comunidad; a cuyo efecto se abrirá una cuent corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada Municipalidad de Roque Pérez Fondo Solidario de la Comunidad, orden conjunta del Intendente Municipal y Tesorero. -*

*ARTICULO 3°. - La administración y disposición de los fondos se efectuará por intermedio de las Áreas de salud y de Acción Social, quiénes podrán dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad y contará con una Comisión Asesora con participación de las personas, empresas, o instituciones de la comunidad que hayan efectuado donaciones para el fondo y deseen ser parte de la misma, un concejal de cada bloque en ejercicio, sumado a ellos un médico, un psicólogo o psiquiatra, y todos aquellos médicos especialistas que quieran formar parte de dicha Comisión, no dependientes de la cartilla de profesionales que detenta el municipio quienes dictaminarán sobre la prioridad, urgencia y necesidad de la afectación de recursos para ayuda de la problemática. Los profesionales serán parte de un registro elaborado por esta Comisión adecuándose a las problemáticas particulares por las que serán consultados -*

*ARTICULO 4°. - La comisión Asesora será convocada de urgencia ante la detección de casos descritos en el artículo 1° y existencia de fondos en la cuenta especial creada al efecto. - “*

**ARTICULO 2°**. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.471 con fecha 12/06/2025.-